



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019
Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

- 1.1.- Suministro de hasta 120 slots.
- 1.2.- Suministro de un “Anfiteatro”, símil juegos de paño de 12 a 18 puestos.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS GENERALES PARA AMBOS OBJETOS.-

- 2.1.- Sólo podrán ser oferentes en esta licitación, los fabricantes de los suministros solicitados por sí o por sus representantes debidamente acreditados.
- 2.2.- En todos los casos, los suministros ofrecidos deberán ser nuevos de fábrica, no aceptándose cotización por material usado, salvo que se tratare de equipos que la Dirección General de Casinos los hubiera recibido nuevos y utilizado en sus establecimientos, en régimen de admisión temporaria.
- 2.3.- Los suministros deberán ser remitidos desde el lugar que la fábrica determine, debidamente acondicionados, en embalaje que asegure su perfecta recepción, salvo la última hipótesis prevista en la cláusula anterior.
- 2.4.- Se deberá cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas solicitadas, aceptándose mejores y nuevas tecnologías no previstas por éstas.
- 2.5.- Se considerarán especialmente los modelos cuyas inscripciones, instrucciones, letreros, efectos de audio, etc., luzcan en idioma español o aquellos que, sin estar en este idioma, el adjudicatario, se obligue en un plazo de 180 días posterior a la recepción, a proveer las partes necesarias, para la conversión a dicho idioma.

2.6.- Los premios que establezcan las distintas tablas de pagos de acuerdo al modelo ofrecido deberán estar expresados en “créditos”. Deberán lucir el valor del crédito en moneda nacional en un lugar visible de la máquina.

2.7.- Los oferentes deberán obligarse a prestar todo el asesoramiento técnico requerido, tanto para el uso de las máquinas, como para su mantenimiento y reparación, debiendo establecer en la oferta sus números telefónicos, direcciones de correo electrónico, etc., a efectos de atender reclamos y/o brindar asesoramiento técnico, indicando el horario de atención de los mismos.

Asimismo, deberán enviar durante el período de garantía y en un lapso no mayor a los siete días de requerido por la Dirección General de Casinos, un técnico para el caso de instalación de las unidades o el mal funcionamiento de los equipos.

Los oferentes deberán especificar el tiempo máximo de respuesta para el envío de los repuestos en garantía, el que no podrá sobrepasar los 20 días desde la solicitud de los mismos.

2.8.- Los oferentes garantizarán la existencia de repuestos en fábrica, por un plazo no menor a cinco años, a partir del vencimiento del plazo de la garantía estipulada.

2.9.- Los oferentes deberán adjuntar a la oferta: folletos, catálogos y todo otro material que detalle las condiciones técnicas del suministro, homologación en caso de poseer, indicando el Organismo que la realizó.

2.10.- Junto con la oferta se debe proveer:

2.10.1.- Manual de operación.

2.10.2.- Manual de mantenimiento y servicio.

2.10.3.- Manual de configuración.

2.10.4.- Catálogo de partes.

2.11.- Los oferentes deberán proporcionar con la oferta el listado de precios (CIP Montevideo) de los siguientes elementos:

2.11.1.- Cada placa electrónica que compone la máquina (CPU o MPU, Blackplane, placa de video, placa de comunicación, interfaces USB, placa de distribución de cableado, etc.).

2.11.2.- Cada uno de los dispositivos o medios de almacenamiento de datos: discos, lectoras de CD, DVD, etc.

- 2.11.3.- Cada uno de los monitores que componen la máquina.
- 2.11.4.- Máscaras y/o kits de TouchScreen.
- 2.11.5.- Teclados dinámicos o virtuales y sus partes (monitor Touch, teclas, placas de control, piezas mecánicas, etc.).
- 2.11.6.- Toppers y sus partes.
- 2.11.7.- Fuentes de alimentación (de la máquina y de sus partes si correspondiera).
- 2.11.8.- Aceptor de billetes.
- 2.11.9.- Impresora de tickets.
- 2.11.10.- Cualquier parte cuyo costo supere el 10% del valor total de la máquina.
- 2.12.- Los oferentes deberán presentar con su oferta las hojas de datos del/los juego/s disponibles a la fecha de la oferta para cada plataforma, donde se puedan apreciar todas las opciones de configuración que ofrezcan: denominaciones, porcentajes de devolución, cantidad de líneas, apuestas por línea, tablas de pago de cada juego, etc.
Es imprescindible contar con la información de premio máximo total que puede otorgar cada uno de los juegos ofrecidos. No obstante, la Administración al momento de solicitar las máquinas podrá optar por últimos lanzamientos de juegos disponibles.
- 2.13.- Los oferentes establecerán en su oferta, las opciones de aceptadores de billetes, mencionando marcas y modelos compatibles con los slots ofertados. La Dirección General de Casinos seleccionará la marca y modelo del aceptador de billetes que será instalado.
- 2.14.- Los oferentes establecerán en su oferta, las opciones de impresora de tickets, mencionando marcas y modelos compatibles con los slots ofertados, seleccionando la Dirección General de Casinos la marca y modelo que será instalado.

ARTÍCULO 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

3.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMUNES PARA MÁQUINAS DE AZAR y “ANFITEATRO” JUEGOS DE PAÑO.-

3.1.1- GABINETES:

- Realizado con materiales resistentes, preferentemente metálico.
- Sistemas robustos y duraderos de sostén y movimiento de puertas (bisagras, rodamientos, amortiguadores, etc.). Se valorará el diseño de los cerramientos que impidan la introducción de objetos para su violación (ejemplo: palancas).
- Puerta principal con cerradura con llave y sistema de detección de apertura.
- Puerta interna de acceso al apilador de billetes (stacker) apta para cerradura y con sistema de detección de apertura.
- Unidad lógica o gabinete para el computador, con puerta, sistema de cierre y sensor de apertura.
- Puerta secundaria externa de acceso al apilador de billetes (Bellydoor), con cerradura con llave y sistema de detección de apertura. Se valorará la posibilidad de bloquear fácil y definitivamente este acceso en caso de ser necesario.
- Distribución ordenada de los componentes internos, fijos al gabinete pero de fácil remoción (modular).
- Señalizador lumínico en la parte superior (Vela o Candle o sustituto), de dos o tres luces.
- Inscripciones, instrucciones y letreros expresados en idioma español y opcionalmente en otro idioma.
- Cableado interno ordenado para la interconexión de las partes, con conectores que faciliten su remoción, con identificación de puntos de conexión.
- Sensor de extracción del apilador de billetes.
- Retro iluminación de vidrios o acrílicos, en caso de corresponder.
- Sistema de ventilación forzada o de enfriamiento para el gabinete y componentes internos.
- Se valorará la iluminación interna para tareas de reparación y mantenimiento.
- Lugar previsto para la instalación de sistema de Player Tracking.

3.1.2.- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA:

- Monofásica, de 220 volts y 50 Hertz con descarga a tierra.
- Cable de alimentación tipo europeo con ficha de conexión tipo Schuko.
- Fuente/es de poder de tipo “switching”.

3.1.3.- SISTEMA DE CONTROL ELECTRÓNICO:

- Sistema electrónico computarizado (de última generación) para el control de operaciones de juego, mantenimiento de datos estadísticos, registro de eventos, comunicaciones, etc.
- Capacidad de almacenamiento de la información con autonomía frente a fallas o cortes de energía.
- Se valorará la capacidad de auto diagnóstico de fallas.
- Indicación a través de mensajes (idealmente alfanuméricos, de texto) de los eventos, errores, etc.
- Sistema de testeo o diagnóstico de:
 - Operativa de juego.
 - Operativa de pago.
 - Periféricos electromecánicos (en caso de existir).
 - Memorias.
 - Sensores.
 - Funcionamiento e iluminación de teclas.
 - Sistema de pantalla táctil o de toque (TouchScreen).
 - Dispositivos de intercambio de valores (aceptador de billetes, impresora).
 - Comunicaciones.
- Módulos de electrónica independientes para: fuente de alimentación, computador, interfaces de potencia, interfaces de comunicación, etc.
- Operación del juego mediante botones, pulsadores o a través del sistema de pantalla táctil. En el caso de uso de pantalla táctil, la máquina debe prever en su diseño que si este sistema no funciona o lo hace deficientemente, permita

mantener las funcionalidades de juego, operativa y configuración desde el teclado.

3.1.4.- SISTEMA DE CONTABILIDAD Y REGISTRO DE EVENTOS:

- Menú de fácil manejo, con opciones claras y accesibles.
- Contadores Electrónicos.
- Visualización en el monitor de los datos estadísticos y de control de juego, accedida mediante sistema de seguridad (tal como cerraduras eléctricas o procedimiento codificado).
- Registro del total de créditos apostados, créditos ganados, pagos manuales, premios cancelados y jackpot, historial de billetes ingresados, número total de partidas, aperturas de puertas y cualquier otro registro que pueda realizar.
- Registro completo de por lo menos las últimas 10 jugadas realizadas.
- Registro de eventos de ingreso y egreso de valores, pagos realizados, errores, aperturas de puerta, accesos a menú, etc., identificados con fecha y hora.

3.1.5.- SISTEMA DE BORRADO Y CONFIGURACIÓN:

- De preferencia accesible a través de un dispositivo de seguridad extraíble (memoria flash, pendrive, tarjeta, etc.) o procedimiento codificado. Si el procedimiento depende de la obtención de un permiso o código, se debe proveer la herramienta para la generación de esos permisos en forma local (servidor, software generador de códigos, etc., en poder de la Dirección General de Casinos).- El fabricante debe proveer cualquier dispositivo (hardware), software o código que sea necesario para el procedimiento de reconfigurar o configurar cualquier hardware de la máquina, así como el firmware necesario para lograr su correcto funcionamiento (“tecnología abierta”) en la misma u otra máquina de su misma tecnología y fabricación, con el objetivo de que sea posible el trasiego de componentes entre máquinas bajo el interés de la reparación.
- El procedimiento de configuración debe permitir el total acceso a la modificación de los parámetros de juego como: valor de denominaciones, denominaciones disponibles, cantidad de líneas, apuesta máxima, porcentaje de devolución, etc., sin la dependencia de ningún agente o sistema externo al organismo.



- Debe ofrecer la posibilidad de configurar el valor del crédito (denominación), valorándose las denominaciones de \$0.01, \$0.02, \$0.05, \$0.10, \$0.20, \$0.50, \$1, \$2, y si permite más denominaciones agregar \$5, \$10, \$20, \$50, \$100.
- Se valorará que se permita la configuración del sistema de multi-denominación (valor del crédito seleccionable por el jugador). Estas opciones deberán ser modificables por personal de la Dirección General de Casinos al momento de configurar la máquina.
- Deberán permitir la configuración de los porcentajes de devolución, considerándose óptimo, que el mismo se pueda estipular en cada una de las diferentes denominaciones (si las hubiera).

3.1.6.- ACEPTADOR DE BILLETES:

- Comunicación con la máquina a través de protocolo que garantice control y seguridad de la operativa.
- Montado sobre estructura firme y robusta, en el interior del gabinete de la máquina.
- Deberá contar con un sistema apilador de billetes o stacker, de fácil remoción.
- Deberá permitir su fácil desconexión y remoción para casos de reparación, mantenimiento, etc.
- Con un práctico canal de acceso de billetes desde el exterior, con una adecuada señalización (que permita al jugador identificarlo con facilidad) e indicación luminosa que permita visualizar que el mismo se encuentra operativo.
- Para Pesos Uruguayos y/o para la moneda que se especifique, con la última versión que permita el ingreso y validación de todas las series de billetes de curso legal vigentes.
- Debe permitir la aceptación del billete y tickets en todas las orientaciones.
- Para cada unidad se deberá suministrar un apilador de billetes o stacker adicional.
- Tamaño del apilador de billetes o stacker con una capacidad mínima de 500 billetes.

3.1.7.- INFORMACIÓN DISPONIBLE AL JUGADOR EN LA MÁQUINA:

- Las máquinas ofrecidas deberán lucir en lugar visible el siguiente texto: “El mal funcionamiento de la máquina anula todos los pagos y jugadas”
- Los premios que establezcan las distintas tablas de pagos de acuerdo al modelo ofertado, deberán estar expresados en “créditos”.
- Deberán lucir el valor del crédito en moneda nacional en un lugar visible de la máquina, debiendo proveer los juegos de etiquetas apropiadas, para todos los valores configurables si fueran necesarias.
- En el caso de contar con botonera estática (convencional), se deben proveer plantillas de leyendas de los botones para todas las configuraciones posibles (apuesta, líneas, etc.), a los efectos de poder actualizar la botonera en el caso de un cambio de configuración.

3.1.8.- VIDEO Y AUDIO:

- Monitores color de tecnología LCD, LED o superior.
- Se valorará monitor principal con sistema de pantalla táctil (Touchscreen).
- En las máquinas con sistema Touchscreen, se valorará especialmente la opción de monitores con mayor grado de resistencia a daños, ralladuras, etc.
- Fácil acceso a controles de ajustes.
- Se valorará el sistema de audio potente para alarmas (principalmente apertura de puertas) y animación, de volumen ajustable.

3.1.9.- ESPECIFICACIONES PARA LA CONECTIVIDAD AL SISTEMA DE TICKET IN Y TICKET OUT:

- 100% compatible con Sistemas Online, Player Tracking y TITO.
- Las máquinas deben estar provistas al momento de su recepción con el software y/o hardware, necesarios para la conexión al sistema seleccionado (TITO Ready).
- Se requerirá en forma mínima que las unidades tengan incorporado el protocolo de comunicación SAS 6.02 (o superior).
- Impresora de tickets para papel térmico.
- El pago por ticket sin intervención del operador debe ser posible hasta un determinado monto en pesos (configurable por personal de Dirección General de

Casinos), por encima del cual el pago deberá ser realizado con la asistencia de un operador a través de un sistema de seguridad (ejemplo: cerradura), con almacenamiento del evento en un contador electrónico y pago de un ticket de recibo de handpay o jackpot.

3.1.10.- CERRADURAS:

- Las máquinas deben venir con cerraduras instaladas, de combinación diferente de acuerdo a su función, pero iguales para todas las máquinas, dicha cerraduras serán especificadas por la Dirección General de Casinos:

- De acceso interno al apilador de billetes (Stacker).
- De acceso al gabinete de computador (caja lógica).
- Eléctricas de contadores y pagos de premios.

- La Dirección General de Casinos, seleccionará el tipo y combinación de las cerraduras de seguridad de puerta principal y puerta exterior de acceso a apilador de billetes, las mismas serán entregadas en conjunto con las máquinas, no deben entregarse instaladas.

- Las llaves deberán ser entregadas con las máquinas, una de cada tipo por unidad adquirida (excepto para cerraduras de combinación, propiedad de la Dirección General de Casinos).

3.1.11.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS MÁQUINAS, EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN:

- Las diferentes plataformas de máquinas deberán acompañarse a su llegada (independientemente de cualquier acceso On-Line que se brinde) con por lo menos tres juegos de manuales (en formato electrónico a través de medios físicos de almacenamiento):

- Manual de Operación.
- Manual de servicio técnico: instalación, configuración, tablas de mensajes de error, mantenimiento, etc.
- Manual de configuración.
- Catálogo de partes.

- Se valorará la entrega de Manual Técnico que incluya diagramas de circuitos eléctricos y electrónicos (ElectronicDiagrams, BoardSchematics) de las diferentes placas.
- Hojas de datos del/los juegos adquiridos para cada plataforma, donde se puedan apreciar todas las opciones de configuración que ofrezcan: denominaciones, porcentajes de devolución, cantidad de líneas, apuestas por línea, premio máximo, tablas de pago de cada juego, etc.
- Manuales de los Componentes como el aceptador de billetes y todo otro elemento que forme parte de la máquina.

3.1.12.- ELEMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS MÁQUINAS EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN:

- Cualquier accesorio (aparato, software, cableado, etc.) de fabricación exclusiva y necesario para el mantenimiento, calibración, configuración o reparación de la máquina. En el caso de cualquier tipo de software, se deben proveer los medios (CD, DVD, USB drive, etc.) para su instalación, así como las licencias si son requeridas.
- Cualquier software necesario para la reinstalación de los sistemas empleados en las máquinas, que permitan su correcto y completo funcionamiento.
- En el caso particular de memorias o chips necesarios para borrado y/o configuración de las máquinas, reconfiguración o reutilización de placas o cualquier componente de las máquinas (a los efectos de la reparación, mantenimiento de las unidades, intercambio de partes para diagnósticos, etc.), deberán proveerse 1 por máquina hasta un máximo de 20.

3.1.13.- OTRAS ESPECIFICACIONES:

- Se valorará que las máquinas ofertadas contengan su hardware y software certificados por (GLI) – GamingLaboratories International.
- Se valorará que las máquinas ofertadas se encuentren certificadas con el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables por el laboratorio BMMTestLabs.

3.1.14.- REQUERIMIENTOS PARTICULARES A DETERMINAR:

La Dirección General de Casinos coordinará con el adjudicatario-fabricante, lo siguiente:

- El tipo y la combinación de las cerraduras de seguridad de cada puerta.
- Las cerraduras eléctricas de pagos de contadores y pago de premios, que debe incluir el proveedor ya instaladas en las máquinas.
- Aceptador de billetes solicitados y billetes aceptados.
- Impresora de Tickets instalada.
- Sistema TITO a conectar.
- La entrega a solicitud de Dirección General de Casinos y dependiendo de la opción tomada, de cualquier accesorio (aparato, software, cableado, frame, etc.) de fabricación exclusiva y necesario para la configuración, el mantenimiento, calibración, o reparación de un componente (aceptador de billetes, impresora, etc.). Como ejemplo típico se cita el papel de calibración, cableados de conexión a PC, etc., para mantenimiento y prueba de ciertos aceptadores de billetes.

3.1.15.- PRECISIÓN Y DEFINICIÓN: TECNOLOGÍA ABIERTA DE LAS MÁQUINAS:

Entiéndase por tecnología abierta, que ninguna operación de configuración, mantenimiento, reparación, administración o cualquier otra acción que sea necesaria para poner o mantener en funcionamiento una máquina, puede requerir o depender de intervención de ningún tercero que no sea parte de este Organismo, sea persona, software, hardware, página web, licencias o códigos, etc. Esto aplica tanto a las máquinas, como a sus componentes de hardware y software, siendo el adjudicatario-fabricante de la máquina el responsable de que se cumplan estas condiciones y de brindar los elementos necesarios que lo aseguren.

3.2.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES “ANFITEATRO” JUEGOS DE PAÑO:

Se deberá cotizar:

- Opciones de lote de 12 unidades, con cilindro físico automático para el juego de Ruleta, con distintas opciones de tamaños y tipos de Video Wall para proyección de los juegos.
- Precio unitario adicional por unidad hasta un máximo de 18.
- Adicionalmente debe tener la disponibilidad simultánea de al menos 2 juegos virtuales similar juegos de paño.

Se valorará la mayor cantidad de juegos disponibles para selección de la Dirección General de Casinos.

- Además de los requerimientos especificados en las condiciones generales, se deberán incluir todos los elementos de hardware, software y licencias necesarios para la utilización de los juegos elegidos.
- Se deberá indicar el número máximo de terminales que se puede instalar a un mismo anfiteatro.

CAPÍTULO II

BASES DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4. - NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

4.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

4.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

4.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 6 del presente Pliego.

4.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014) y Decreto 155/013 de 21/05/2013 -. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

4.5. Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

4.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.



4.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

4.8.- Residualmente y en lo pertinente, el Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.-

ARTÍCULO 5.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla.

Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego, una oferta responsable.

La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado



nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.-

Depositar la garantía de mantenimiento de oferta, conforme a lo que se indica a continuación:

Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 1000 (mil dólares estadounidenses), mediante:

8.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria, a la cuenta del BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY- CASA CENTRAL No. 001558136-00018 (dólares estadounidenses), a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO. Para el caso de depósito en BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY o transferencia bancaria, con el comprobante del depósito, deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No.802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

8.2.- Cheque certificado o valores públicos.-

8.3.- Fianza o aval bancario, emitido por un Banco en plaza.

8.4.- Póliza de seguro de fianza.

Estas últimas garantías deberán presentarse, en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.-

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando el importe total de la oferta no supere el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° IV, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, se ingresará **en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **dólares estadounidenses.**

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, debiendo completar el ANEXO I.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

10.1.- Identificación.-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen, en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto.

10.2.- Domicilio.-

10.2.1.- Domicilio real.

10.2.2.- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representantes, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creados por la Ley No. 16.497 de 15/06/994.

Sólo en caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el país.

10.3.- Validez de la propuesta.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido.

Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.-

10.4.- Descripción de los suministros ofrecidos.-

Los oferentes deberán presentar sus propuestas lo más detalladamente posibles, cumpliendo con las especificaciones solicitadas en los artículos 2 y 3 del presente pliego.

10.5.- Plazo de entrega - Plazo de disponibilidad de los suministros – Entregas parciales.

Los oferentes deberán indicar el plazo de entrega de los suministros cotizados, el cual **no podrá exceder de los 90 noventa días corridos**, contado a partir de la apertura de la carta de crédito.-

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega, el cumplimiento de la totalidad del suministro, deberá realizarse en el indicado en la presente cláusula.-

Para el sub numeral 1.1 del artículo 1 del presente pliego (suministro de slots), se podrán efectuar entregas parciales, las cuales no podrán ser inferiores al 25% del total adjudicado, siempre que la totalidad de la entrega de los mismos, no supere el plazo establecido anteriormente.

10.6.- Origen de la mercadería.-

El oferente deberá indicar cuál es el establecimiento industrial que produce la mercadería cotizada y determinar la ubicación y dirección del mismo, declarando además si es su titular o no.-

10.7.- Preferencia a los productos nacionales.-

El oferente declarará con precisión, el componente nacional y el extranjero de los suministros cotizados, rigiendo en lo pertinente los Decretos 150/012 de 11/05/2012 y 131/014 de 19/05/014 y demás normas modificativas y concordantes.

10.8.- Plazo y condiciones de la garantía.-

10.8.1.- Garantía de calidad.-

Los proponentes deberán incluir en su oferta una cláusula de garantía que cubra la calidad, durabilidad y eficacia de los suministros entregados. Cualquier defecto que se constatare dentro del plazo de garantía estipulado, **el cual no podrá ser inferior a 1 año**, contado a partir de la recepción de los suministros solicitados, deberá ser corregido por el adjudicatario sin cargo alguno para la Administración.

Cuando en la oferta no se establezca plazo de garantía, se entenderá que la misma se constituye por el plazo indicado anteriormente. Quedan excluidos de esta cláusula aquellos casos de mal uso, negligencia, accidentes u otras causales no imputables al adjudicatario.

Los oferentes deberán garantizar sus ofertas en los términos indicados en la presente cláusula, sin restricciones de especie alguna.-

10.8.2.- Garantía de juegos.-

El oferente deberá proponer una cláusula de garantía que cubra el cambio de juegos por performance, por un plazo mínimo de 180 días desde la puesta en producción de los productos.

10.9.- Firmas.-



Las ofertas deberán enviarse firmadas, con contrafirma, de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

10.10.- A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN.-

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

11.1.- Formulario de identificación del oferente (**Anexo I**).

11.2.- Constancia de haber efectuado el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

11.3.- Documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus **antecedentes** en el suministro de lo solicitado y/o

referencias en los últimos 5 años que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros.

Se adjuntan al pliego las planillas **Anexos II y III, que deberán ser presentadas por los oferentes, con la información solicitada a los efectos del sub numeral 17.3.4 del artículo 17.**

11.4.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:



- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTÍCULO 13.- MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.-

Las ofertas serán presentadas lo más detalladamente posible.

Los oferentes **deberán cotizar en dólares estadounidenses**, toda suma que comprenda la oferta económica, indicando:

13.1.- Para suministros provenientes del exterior, deberá cotizarse:

13.1.1.- Precio unitario por tipo y modelo de cada máquina tragamonedas de azar cotizada, y precio del “Anfiteatro”; en la modalidad CIP - Montevideo, discriminando el Costo, Flete y Seguro, detallando el/los medio/s de transporte/s.

13.1.2.- Monto de los impuestos.-

13.1.3.- Monto total que debe abonar la Dirección General de Casinos.

13.2.- Para suministros con entrega en plaza, deberá cotizarse:

13.2.1.- Precio unitario por tipo y modelo de cada máquina tragamonedas de azar cotizada y por el “Anfiteatro”.

13.2.2.- Monto de los impuestos.

13.2.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.-

En caso de que no surja de la oferta, la desagregación solicitada y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

ARTÍCULO 14.- REAJUSTE.-

No se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

ARTÍCULO 15.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 16.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012). Cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, el oferente podrá agregar en línea, sólo la documentación solicitada. A estos efectos, los oferentes podrán remitir la documentación o información vía mail a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 17.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

17.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

17.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas, se efectuará la adjudicación sin que sea necesario hacerlo a favor de la de menos precio, salvo en identidad de circunstancias y calidad de acuerdo al artículo 68 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

17.3.- Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, son los que se indican a continuación y serán ponderados de la siguiente forma:

17.3.1.- Calidad técnica del suministro, hasta 45 puntos.-

Las características técnicas y funcionales, serán evaluadas a juicio de los técnicos del Organismo atendiendo a los siguientes sub factores:

17.3.1.1.- Información en manuales presentados; detalle de calidad de los materiales constitutivos del gabinete; funcionalidad operativa; detalles de atractivo (iluminación, monitores extra, sonido); tecnología del control electrónico; contabilidad y registros disponibles, nivel de cumplimiento de los requisitos

técnicos, características técnicas que excedan a los requisitos solicitados, hasta 20 puntos.-

17.3.1.2. - Librería de juegos disponible; parámetros de configuración; sistema de borrado y configuración, hasta 15 puntos. -

17.3.1.3.- Aspectos de seguridad de valores (puertas, cerraduras y sensores para control de acceso), hasta 5 puntos.-

- Hardware y software certificados por GLI o BBM BMM – (laboratorios internacionales de testeo de productos), hasta 5 puntos.

17.3.2.- Antecedentes de los equipos ofrecidos, en su explotación por parte de la Dirección General de Casinos, hasta 15 puntos, con el siguiente criterio:

Excelente:15 puntos.

Muy bueno: 10 puntos.

Bueno: 5 puntos.

Inferior a bueno, no califica.

Los puntajes serán otorgados a juicio de los técnicos del Organismo.

17.3.3.- Precio, hasta 15 puntos.-

Al precio inferior se le asignará se le asignará un valor de 15 puntos. Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $15 \times Pb/Pi$, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

17.3.4.- Antecedentes comerciales internacionales del oferente, hasta 10 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de contratos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos 5 años**, presentando las planillas **Anexo II y III** que se adjuntan.

Correspondiendo 1 punto por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 10 antecedentes.

17.3.5.- Plazo y condiciones de la garantía, hasta 5 puntos.-

17.3.6.- Tiempo de entrega de repuestos, hasta 5 puntos.-

17.3.7.- Accesibilidad, período y disponibilidad horaria de la Asistencia Técnica, hasta 5 puntos.-

ARTÍCULO 18.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Administración se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- Realizar adjudicaciones divididas, conforme al inciso 4º del artículo 48 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F. 2012).
- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 de la citada norma. Además podrá establecer negociaciones tendientes a mejorar las ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, en cuanto a las condiciones técnicas, de precio, plazo y calidad.
- Aumentar o disminuir el objeto de las prestaciones del contrato de conformidad a lo previsto en el artículo 74 de la citada norma.

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

19.1.- El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.

2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

19.2.- A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

19.3.- Certificado de Actos Personales. El adjudicatario persona física deberá presentar a su respecto, certificado expedido por el Registro de Actos Personales, y tratándose de una persona jurídica, respecto de los directores y administradores de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 17.957 de 24/01/2008 y su modificativa (deudores alimentarios).

Dicho certificado deberá ser presentado con vigencia al día anterior al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 20.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación, y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 9.416.000 (artículo 64 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo al artículo 8 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:

21.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

21.2.- Fianza o aval bancario.

21.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012

ARTÍCULO 22.- FORMA DE PAGO.-

22.1.- Para suministros provenientes del exterior, ofrecidos por proveedores extranjeros.

22.1.1.- Carta de Crédito.-

El pago se realizará mediante Carta de Crédito transferible (lo que deberá ser establecido en la propuesta por el oferente), irrevocable, no negociable, a favor del oferente o de quien éste indique en la propuesta, por el plazo máximo de 120 días. Se deberá indicar el Banco y N° de Cuenta.

Los requisitos para la liberación de la Carta de Crédito, son los que se indican a continuación:

- Emisión de la factura a nombre de la Dirección General de Casinos.
- Contra entrega y recepción de conformidad de la Dirección General de los suministros adjudicados.

22.1.2.- Mediante transferencia bancaria.-

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se establezca en la oferta.

El pago será efectuado contra entrega y conformidad de los bienes por parte de la Dirección General de Casinos.

22.2.- Para suministros provenientes del exterior, ofrecidos por proveedores locales.-

El pago se realizará a los 45 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO 23.- RECEPCIÓN.-

La Administración dispondrá de **un plazo de 60 días calendario**, para controlar los suministros entregados y efectuar los ensayos de recepción. La Dirección General de Casinos tiene la potestad de no recibir, o en su caso devolver, los suministros que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por haberse entregado fuera del plazo fijado, por defecto de forma o calidad o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.-

ARTÍCULO 24.- CAPACITACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva la facultad de requerir al adjudicatario el envío de un técnico para capacitar al personal del Organismo en el funcionamiento y reparación de los suministros.

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

25.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

25.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

25.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 25.1 y 25.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

25.4.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el RUPE.-

ARTÍCULO 26.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario o de sus dependientes de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos, aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma se deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la ejecución de los trabajos a su cargo, especialmente del "Hold" con que la Dirección General de Casinos configura sus slots por haberse declarado este como reservado por la normativa vigente. La empresa adjudicataria será enteramente responsable del cumplimiento de la confidencialidad de sus dependientes.

ARTÍCULO 27.- MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La empresa adjudicataria caerá en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del suministro a entregar, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.



El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los suministros en mora.

Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN.-

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento parcial o total del mismo por parte del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS.-



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____





(ANEXO II)

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos o con Instituciones privadas

Organismo o Institución	Dirección	Teléfono	Fax o correo electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio	Cantidad de Personal Utilizado	Localidad

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:





Anexo III – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
- Monto adjudicado:
- Período de contratación (en caso de servicios):
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....





ANEXO IV - INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no



confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.